

Guadalajara, Jalisco, 11 de mayo de 2023

Versión estenográfica de la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, realizada en las instalaciones de dicho organismo.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: Buenas tardes.

Iniciamos la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes, haga constar la existencia de *quórum*.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes: Con gusto Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera, hago constar que además de Usted, se encuentran presentes en este salón de plenos el Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Omar Delgado Chávez y la Secretaria General de Acuerdos en funciones de Magistrada Teresa Mejía Contreras, que con su participación integran el *quórum* requerido para sesionar válidamente, conforme al artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: Gracias Secretario, se declara abierta la sesión.

Le solicito dé cuenta con los asuntos listados para resolver.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes: Por supuesto.

Le informo a este Pleno que serán objeto de resolución 2 juicios de la ciudadanía y 1 recurso de apelación, con las claves de identificación, partes actoras y autoridades responsables que se precisan en el aviso público de sesión fijado oportunamente en los estrados de esta Sala Regional y publicado en la página de internet de este Tribunal.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: Gracias.

Magistrada, Magistrado, está a nuestra consideración los asuntos de la cuenta.

Si están a favor de la lista, manifestémoslo de viva voz, por favor.

¿Magistrada?

Magistrada Teresa Mejía Contreras: A favor.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: ¿Magistrado?

Magistrado Omar Delgado Chávez: De acuerdo.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: Yo también estoy a favor.

Se aprueba el orden de asuntos para esta sesión pública.

Para continuar, solicito a la Secretaria Julieta Valladares Barragán, rinda la cuenta relativa a los proyectos de resolución de los juicios de la ciudadanía 22 y 24, así como del recurso de apelación 11, todos de este año, turnados a la Ponencia de la Magistrada Gabriela del Valle Pérez, mismos que hago míos ante su ausencia justificada.

Secretaria de Estudio y Cuenta Julieta Valladares Barragán: Con autorización de este Pleno.

Doy cuenta con el juicio para la protección de los derechos político electorales de la ciudadanía 22 de este año, promovido por Jorge Morales Borbón, a fin de impugnar la sentencia dictada por el Tribunal Estatal Electoral de Sonora que determinó confirmar el acuerdo de la Comisión Permanente de Denuncias del Instituto Estatal Electoral de Sonora, en el que se resolvió la adopción de medidas cautelares, dentro del procedimiento sancionador en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, en donde fue denunciado el aquí actor y el noticiero o portal 60 segundos, por la presunta comisión de esos actos.

En el proyecto se propone confirmar la sentencia impugnada.

Se considera esencialmente que, en la resolución controvertida sí se explicó por qué el lenguaje objeto de la controversia era estereotipado, y se razonó en consecuencia, por qué podía probablemente constituir violencia política en razón de género, así como los argumentos por los cuales aun y cuando estaba involucrada la libertad de expresión y la libertad periodística, no estaba justificado que los medios de comunicación reprodujeran relaciones de desigualdad entre mujeres y hombres, ni se encontraba protegido por la libertad de expresión, asimismo, que ésta no era un derecho superior al derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia.

Además, en el proyecto se razona que la determinación de adoptar o no medidas cautelares responde a parámetros de ponderación diferentes a aquellos vinculados con el fondo del procedimiento, pues en estos últimos se analiza no sólo la existencia de la conducta o su verosimilitud, sino también la plena acreditación de la infracción, la responsabilidad de los sujetos denunciados y la sanción correspondiente.

De tal suerte que, el ejercicio de ponderación solicitada por el actor, entre la afectación a ejercer libremente su profesión de periodismo y el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia política en razón de género, corresponderá al estudio de fondo del asunto.

En cambio, el análisis para determinar la adopción o no de una medida cautelar se limita a considerar -de manera preliminar- el grado de afectación que dicha medida puede tener sobre el derecho involucrado de las mujeres a vivir una vida libre de violencia, esta medida se adopta a partir de lo que expresa la denunciante y bajo las figuras de la apariencia del buen derecho y el peligro en la demora, lo cual sí fue cumplido en la sentencia controvertida.

Prosigo con la cuenta del proyecto de sentencia del juicio de la ciudadanía 24 de este año, en el que la actora controvierte la resolución emitida por el Tribunal Estatal Electoral de Nayarit, que determinó tener por cumplidas la sentencia de treinta de junio y la resolución interlocutoria de diecinueve de diciembre, ambas de dos mil veintidós, dictadas dentro del expediente del procedimiento especial sancionador 02 de 2022.

En el proyecto que se somete a su consideración, en primer término, se propone la improcedencia del escrito de la tercería interesada al haberse presentado de manera extemporánea.

Enseguida, se propone declarar fundado el agravio relacionado con la disculpa pública que efectuó la Presidenta Municipal de Tepic, Nayarit, el pasado veinte de febrero, toda vez que del examen de dicha disculpa se advierte que hizo falta un reconocimiento expreso de los hechos porque únicamente se refirió a una fecha en la que ocurrieron los hechos que constituyeron violencia política en el ejercicio del cargo de la actora.

En ese sentido, se considera que, contrario a lo determinado por el Tribunal responsable, la disculpa pública emitida el veinte de febrero pasado, no colma todos los elementos de la medida de satisfacción si no se hizo una referencia expresa de los hechos.

Por tanto, se propone revocar la resolución impugnada para los efectos precisados en la consulta.

Finalmente, doy cuenta con el proyecto de sentencia del recurso de apelación 11 de este año, promovido por el partido Movimiento Ciudadano a fin de impugnar la resolución emitida por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento sancionador en materia de fiscalización, instaurado en su contra y de su otrora precandidatura a una diputación federal en el Estado de Jalisco.

En el proyecto se razona que, contrario a lo alegado por la parte recurrente, la responsable sí fue exhaustiva en la revisión de la documentación y estuvo en lo correcto al considerar y cuantificar la propaganda materia de la controversia como una aportación en beneficio de la precandidatura y el partido, aún cuando haya sido colocada durante la precampaña y al termino de esta y no se conozca con certeza a la responsable de su colocación pues contenía el nombre y la imagen de la precandidatura y fue difundida en el Distrito V, con cabecera en Puerto Vallarta, Jalisco, durante el periodo de precampaña de la elección federal.

Por tanto, contrario a lo alegado, dicha propaganda no podía generar confusión, por ello, si la propaganda denunciada además contenía el logotipo

del partido y señalaba que era precandidato a Puerto Vallarta, Distrito V de Jalisco a diputado federal rumbo al Congreso de la Unión, no había cabida a la confusión alegada.

Por lo que en el proyecto se propone confirmar lo que fue materia de impugnación.

Es la cuenta.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: Gracias Secretaria.

Magistrada y Magistrado, está a nuestra consideración los proyectos.

¿alguna intervención? ¿no?

Como no la hay, solicito al Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley recabe la votación correspondiente.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes: Con su autorización Magistrado Presidente.

Magistrado Omar Delgado Chávez.

Magistrado Omar Delgado Chávez: A favor de las propuestas.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes: Gracias.

Magistrada Teresa Mejía Contreras.

Magistrada Teresa Mejía Contreras: A favor.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes: Gracias.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: Con las propuestas.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes: Gracias.

Magistrado Presidente, le informo que los proyectos fueron aprobados por unanimidad.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: En consecuencia, esta Sala resuelve en el juicio de la ciudadanía 22 y en el recurso de apelación 11, ambos de este año, en cada caso:

ÚNICO. Se confirma la resolución controvertida, en lo que fue materia de impugnación.

Por otra parte, se resuelve en el juicio de la ciudadanía 24 de este año:

ÚNICO. Se revoca parcialmente la resolución impugnada para los efectos precisados en la sentencia.

Secretario, informe si existe algún asunto pendiente por favor.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes: Magistrado Presidente, le informo que conforme al orden del día no existe otro asunto que tratar.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: Gracias Secretario.

En consecuencia, se declara cerrada la sesión a las trece horas con diecisiete minutos del 11 de mayo de 2023.

Muchas gracias.

- - -0o0- - -